

ANUARIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA 2013

BORRADOR / DOCUMENTO PRE-PRINT

INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN LAS PARCELAS CATASTRALES Nº 109, 120 y 138 DEL POLÍGONO 8 DEL T. M. DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

Leticia Hidalgo Guerrero

Miguel Ángel Vargas Durán.

Resumen: Con motivo de la explotación del recurso minero denominado "Quiebras Rejas" localizado en el término municipal de Alcalá de Guadaira, se realizó una prospección arqueológica superficial en el área de su emplazamiento, no habiéndose localizado en superficie ninguna evidencia arqueológica.

Abstract: Due to the exploitation of mineral resource called "Bankruptcy Bars" located in the town of Alcala de Guadaira, a surface archaeological survey in the area of its location was made, not having surface located no archaeological evidence.

1.- INTRODUCCIÓN

La presente memoria preliminar y final da cuenta de la prospección arqueológica superficial realizada en las parcelas catastrales 109, 120 y 138 del polígono 8 del Término Municipal de Alcalá de Guadaíra. Esta actividad arqueológica preventiva tuvo como finalidad complementar el estudio de impacto ambiental exigido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para la Autorización de Explotación de Recursos Mineros de la Sección A en la finca denominada "QUIEBRAS REJAS".

La superficie (8,4867 Ha.) prospectada se corresponde con las parcelas catastrales números 109, 120 y 138 del polígono 8 y del término municipal de Alcalá de Guadaíra. Pertenecen a la finca denominada "Quebras Rejas", a la que se accede abandonando la A-92 a la altura del p. k. 14,2 en el que se enlaza con el Camino de Matamoros, por el que tras recorrer 1,5 Km. se accede a la finca. La parcela objeto de estudio está delimitada por las coordenadas UTM que se especifican en el cuadro siguiente:

Vértice	Coordenadas UTM	Vértice	Coordenadas UTM
1	X:248579 - Y:4139152	12	X: 248921 - Y:4139170
2	X:248626 - Y:4139112	13	X: 248883 - Y:4139108
3	X:248681 - Y:4139185	14	X: 248882 - Y:4139104
4	X:248729 - Y:4139252	15	X: 248869 - Y:4139088
5	X:248739 - Y:4139269	16	X: 248837 - Y:4139033
6	X:248773 - Y:4139258	17	X: 248830 - Y:4139026
7	X:248794 - Y:4139241	18	X: 248833 - Y:4139003
8	X:248829 - Y:4139225	19	X: 248837 - Y:4138958
9	X:248904 - Y:4139210	20	X: 248849 - Y:4138895
10	X:248931 - Y:4139203	21	X: 248702 - Y:4138912
11	X:248931 - Y:4139198	22	X: 248572 - Y:4138930

2.- DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA.

La intervención arqueológica propuesta se dirigió a la obtención de datos fiables que permitieran delimitar con precisión tanto los yacimientos inventariados y catalogados existentes en la parcela objeto de estudio y en sus inmediaciones, como los desconocidos que pudieran detectarse como consecuencia de la prospección superficial que se solicitaba. Se persiguió pues una finalidad instrumental y a la vez científica, ya que con los resultados obtenidos de la prospección arqueológica se redactaría la presente memoria que se anexaría al Estudio de Impacto Ambiental, de obligado cumplimiento para este tipo de actuaciones, según lo establecido en la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

Metodología.

La primera tarea desarrollada consistió en el estudio minucioso de la historiografía científica existente sobre la zona, con lo cual se tomó contacto directo con los hitos arqueológicos conocidos y documentados en la bibliografía mapeo y memorias de actuaciones arqueológicas, lo que nos permitió obtener una visión global del ámbito geográfico en el que se sitúan las parcelas objeto de estudio.

Se procedió además a una consulta exhaustiva de la documentación disponible en la Delegación Territorial de Cultura de Sevilla, a fin de recabar toda la información existente sobre la zona.

Esta primera fase se completó con el estudio detallado del plan de labores y los trabajos auxiliares proyectados necesarios para la explotación de la cantera, y su posible alcance sobre yacimientos documentados con anterioridad.

Se aplicó una estrategia de prospección intensiva de cobertura total consistente en abrir frentes de batida en zigzag a intervalos de 5 m por cada 2 prospectores de un total de dos. Considerando que la parcela tiene forma rectangular y que el eje mayor de la misma tiene orientación N.-S. las líneas de zigzag se batieron de O. a E. La organización del muestreo ha sido sistemática al objeto de disponer las unidades a igual distancia unas de otras al objeto de cubrir toda la parcela. Para cartografiar la superficie prospectada se ha utilizado un mapa a escala 1:10.000.

3.- YACIMIENTOS INVENTARIADOS.

En el documento emitido por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Sevilla, de fecha 9/07/2013, titulado *“Informe sobre posible afección al patrimonio histórico de la explotación de recursos mineros de la Sección A) en la finca Quiebras Rejas”* en el municipio de Alcalá de Guadaíra, se hacía mención a la proximidad de tres yacimientos arqueológicos catalogados con protección genérica al emplazamiento de las parcelas objeto de estudio, se trata de los denominados Y. A.31, Y. A.32 e Y. A.33 en el inventario de yacimientos arqueológicos revisado y actualizado en 2004. Para conocer las delimitaciones de los mismos, así como las denominaciones con las que figuran en la Base de Datos ARQUEOS se realizó

una exhaustiva consulta en el archivo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que nos permitió identificar las equivalencias nominales de esas entidades arqueológicas en los distintos corpus existentes. Los resultados obtenidos se expresan en la tabla siguiente:

INVENTARIO 2004	CATÁLOGO P.G.O.U.	CÓDIGO ARQUEOS
Y. A. 31	YACIMIENTO Nº 11	410040227
Y. A. 32	YACIMIENTO Nº 10	410040226
Y. A. 33	EL CARMEN	410040030

Una vez identificados los yacimientos en los planos del catálogo de yacimientos de Alcalá de Guadaíra de la Delegación Territorial de Cultura pudimos conocer las coordenadas U.T.M. de los polígonos de delimitación de los mismos, tomamos nota y los registramos en soporte digital para, posteriormente, comprobar en la finca “in situ” que la distancia mínima entre la superficie destinada y los ámbitos protegidos es de mas de 1 Km., tal como se ha cartografiado en el plano nº 3 de esta memoria.

4.- RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN.

El reconocimiento “de visu” exhaustivo de la zona objeto de estudio, coincidente en su totalidad con la superficie que ocupa la parcela donde se ha proyectado la actuación minera, no ofreció en superficie ningún ítem artefactual, ecofactual, estructural, o infraestructural que evidenciara la presencia de entidades arqueológicas, por lo tanto podemos afirmar la ausencia de yacimiento arqueológico visible en las áreas objeto de estudio. El camino público de acceso a la finca denominado “Matamoros” también se prospectó de forma intensiva con

objeto de localizar entidades arqueológicas para determinar las posibles afecciones sobre la parcela colindante. Se rastreó hasta el último centímetro del terreno y no encontramos evidencias fiables de enterramientos, habitats o estructuras colindantes a la parcela sometida al E. I. A. También pudimos comprobar que, como consecuencia de la actividad extractiva de las canteras de albero promovidas por la fábrica de cemento de Alcalá de Guadaíra (Grupo Cementos Portland Valderrivas), iniciada en 1964, los yacimientos Piesolo I-Cañada de Otívar y Piesolo II han desaparecido definitivamente, de hecho ya han sido dados de baja en el inventario de yacimientos de la provincia de Sevilla.

6.- CONCLUSIÓN

En los terrenos que se verán afectados por el proyecto no se detectó la presencia de entidad arqueológica alguna, por lo tanto en principio es descartable el peligro de destrucción de elementos patrimoniales. No obstante y como norma general ante las limitaciones metodológicas que la prospección superficial intensiva presenta, al imposibilitar detectar el 100% de las evidencias arqueológicas, en aplicación de previsiones sobre la posible existencia de yacimientos ocultos no visibles en superficie, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas cautelares:

1. Ante la apertura de zanjas o movimientos de tierra necesarios para la realización de desmontes de todo tipo, es conveniente que el capataz observe el movimiento de tierras con objeto de detectar cualquier incidencia en los cortes del subsuelo.

2. Para todas las actuaciones que puedan tener alguna repercusión sobre un hallazgo casual que se pudiera producir en la ejecución de los movimientos de tierras, se estará a lo dispuesto en el *art. 50 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía*, debiendo notificarse cualquier hallazgo inmediatamente a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

I. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.



Lámina 1. Panorámica de la parcela desde el Sur.



Lámina 2. Panorámica de la parcela desde el Norte.



Lámina 3. Plano desde el Oeste.



Lámina 4. Plano desde el Este.